

Resolución N°050

Por la cual se regula la organización de las ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios de parte de los estudiantes en las instalaciones de la Universidad Ean y se deroga la Resolución No. 046 de 2022

La Rectora de la UNIVERSIDAD EAN

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el propósito superior de la Universidad Ean es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible, considerando la investigación, el liderazgo y la innovación elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad, motivo por el cual apoya emprendimientos que incorporen la sostenibilidad ambiental, social y económica en su gestión y desarrollo.

Que es necesario que la venta, expendio y distribución de artículos y alimentos acoja y acate las normas establecidas en relación con la fabricación, expendio, permisos y registros sanitarios correspondientes para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria, enmarcando la actividad a desarrollar dentro del propósito superior de la Universidad Ean.

Que mediante Resolución No. 046 de 2022 se reguló la organización de las ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios de parte de los estudiantes en las instalaciones de la Universidad Ean y se derogó la resolución No. 073 de 2020, suspendida por la Resolución No. 013 de 2021.

Que una vez ejecutado lo establecido en la Resolución No. 046 de 2022 se identificaron mejoras en el proceso de convocatoria y seguimiento de estos emprendimientos, así como el cambio de denominación de Impacta – Emprendimiento Sostenible.

Que según el literal c del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean la Rectora tiene como función:

"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás reglamentos."

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Regular el desarrollo y organización de los emprendimientos estudiantiles asociados con ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios en las instalaciones de la Universidad Ean, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo único. Para salvaguardar intereses institucionales, la Universidad Ean se reserva el derecho de suspender total o parcialmente en cualquier momento las actividades relacionadas con ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios de parte de los estudiantes en las instalaciones de la Institución, lo cual será oportunamente informado a la comunidad Eanista.

ARTÍCULO 2. Comité de autorizaciones. Impacta - Emprendimiento Sostenible, Bienestar, Dirección de Experiencia Estudiantil, Defensoría Universitaria, Infraestructura y Planta Física y un delegado de Secretaría General de la Universidad Ean o quien haga sus veces, serán los encargados de evaluar conjuntamente el otorgamiento de las respectivas autorizaciones a los estudiantes, realizar el seguimiento requerido a todo el proceso, además de velar en todo caso por el cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual se

conformará un *Comité de Autorizaciones*, el cual podrá solicitar el acompañamiento de cualquier proceso o subproceso de la Institución para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación. Los estudiantes de la Universidad Ean que tengan emprendimientos relacionados con ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios, podrán presentarse a las convocatorias realizadas por la Universidad Ean para que el *Comité de Autorizaciones*, evalúe y autorice, si así lo considera, que estos emprendimientos puedan participar en espacios para el ofrecimiento de sus productos, en las instalaciones de la Universidad Ean.

La cantidad de estudiantes elegidos, será definida por el *Comité de Autorizaciones*, según lo consideren y teniendo en cuenta factores administrativos y físicos de la Institución, de conformidad con lo establecido en los términos de la convocatoria.

Los emprendedores elegidos que no se presenten al seguimiento realizado por Impacta - Emprendimiento Sostenible, perderán su cupo de manera inmediata para participar en el programa vendedor emprendedor y se reevaluará su participación a futuro.

ARTÍCULO 4. Preselección y Seguimiento. Para el otorgamiento de las respectivas autorizaciones el comité solo tendrá en cuenta las solicitudes de estudiantes de la comunidad Eanista que sean preseleccionados por Impacta - Emprendimiento Sostenible, de conformidad con lo establecido en los términos de convocatoria.

Impacta - Emprendimiento Sostenible ha diseñado 2 etapas para el apoyo en la gestión, la preselección y seguimiento a los emprendimientos elegidos como parte del proyecto de ventas, expendio y distribución de artículos, alimentos y/o servicios en las instalaciones de la Universidad Ean. Estas etapas son:

- 4.1. Preselección.** Para la preselección del vendedor – emprendedor, Impacta – Emprendimiento Sostenible, definirá una batería de criterios de evaluación que tendrá en cuenta aspectos de innovación y sostenibilidad, entre otros. La preselección no implica que se cuente con autorización de ventas en la Universidad Ean, pues en cualquier caso será necesario que el vendedor – emprendedor tramite dicha autorización de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 4.2. Acompañamiento.** Impacta - Emprendimiento Sostenible delegará una persona para hacer un seguimiento uno a uno a los emprendimientos elegidos; este seguimiento se hará cada 2 meses, en el que el emprendedor deberá compartir los avances en el proyecto y recibirá retroalimentación. Al final de cada seguimiento se remitirá al Comité el resultado de esa reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, Impacta – Emprendimiento Sostenible podrá definir las medidas y forma de evaluación que considere pertinentes para hacer el debido seguimiento a cada uno de los emprendedores seleccionados en virtud de la presente Resolución

ARTÍCULO 5. Procedimiento para tramitar la autorización de ventas en la Universidad Ean. La Universidad Ean conforme a sus políticas y alineada con su filosofía institucional, propósito superior y valores que fortalecen la acción formativa del emprendedor Eanista, establece el siguiente procedimiento:

- 5.1. Solicitud:** solo podrán realizar la solicitud de autorización de ventas los estudiantes activos con matrícula vigente en la Universidad Ean, que oferten productos y/o servicios concebidos bajo la filosofía del emprendimiento sostenible o que quieran descubrir su orientación hacia la sostenibilidad, y que hayan sido preseleccionados, por Impacta – Emprendimiento Sostenible con base en el procedimiento anteriormente descrito. Esta solicitud se podrá realizar únicamente aplicando previamente a las convocatorias que realice la Universidad Ean y será revisada por el comité de autorizaciones.
- 5.2. Autorización:** el *Comité de Autorizaciones* con el propósito de apoyar la gestión de los emprendedores y así mismo de salvaguardar la seguridad de la Comunidad

Eanista podrá autorizar o no la solicitud de ventas, así como prorrogarla o suspenderla en caso de que lo considere necesario.

Parágrafo primero: la autorización de ventas otorgada tendrá una vigencia igual a la de un semestre académico y podrá ser prorrogada por el *Comité de Autorizaciones* previa solicitud radicada por el estudiante emprendedor. En caso de otorgar la prórroga solicitada, el estudiante no deberá realizar nuevamente el proceso de preselección previsto para nuevas solicitudes, sin embargo, el *Comité de Autorizaciones* se reserva el derecho de solicitar la actualización de documentos o demás requisitos exigidos. En caso de renovación de la autorización, el vendedor emprendedor se compromete únicamente a ofrecer los bienes y/o servicios autorizados en vigencia anterior.

Parágrafo segundo: el Subproceso de Bienestar tendrá un listado actualizado de los estudiantes que hayan sido autorizados por la Universidad Ean para realizar ventas en los términos de la presente resolución con quienes se suscribirá acta que incluirá condiciones para realización de las ventas en las instalaciones de la Institución.

Parágrafo tercero: cada semestre el *Comité de Autorizaciones* asignará un número máximo de cupos que tendrán la autorización para realizar ventas en los términos del presente documento, los cuales serán previamente seleccionados por el *Comité de Autorizaciones* y serán otorgados a las iniciativas de negocio que incorporen las tres aristas de la sostenibilidad (ambiental, económica y social), de acuerdo con los términos de la respectiva convocatoria

ARTÍCULO 6. Condiciones de la autorización. Cuando el *Comité de Autorizaciones* autorice la venta, la constancia de dicha autorización se dejará por escrito y deberá ser firmada por el estudiante. En dicho documento se consagrará como mínimo, lo siguiente:

- 6.1. Vigencia de la autorización:** un periodo máximo de cinco (5) meses prorrogables, según decisión de comité.
- 6.2. Autorización personal e intransferible:** la autorización para la venta será personal e intransferible, no se podrá ceder bajo ningún título a ninguna otra persona ya sea que pertenezca a la Comunidad Eanista o no.
- 6.3. Responsabilidad sobre los bienes y/ servicios prestados:** los estudiantes son los únicos responsables de artículos y/o alimentos dentro de las instalaciones de la Universidad Ean, así como de la prestación del servicio autorizado, pues la Institución únicamente es facilitadora de los espacios y promotora y potenciadora de las habilidades de los emprendedores.
- 6.4. Compromiso del estudiante:** adherirse a las políticas y recomendaciones de la Universidad Ean, aceptando expresamente los términos y condiciones de la presente Resolución y de la autorización otorgada. En cualquier caso, se aplicará el Reglamento Estudiantil frente al incumplimiento de compromisos adquiridos.
- 6.5. Identificación:** compromiso de portar una identificación que lo acredite como vendedor autorizado activo, la cual debe ser presentada al personal de la institución que lo requiera junto con el carnet de estudiante.
- 6.6. Uso de los espacios asignados:** el espacio asignado a cada estudiante deberá ser utilizado con la finalidad correspondiente, el cuidado de estos espacios esta a cargo de los mismos. Adicionalmente la Universidad dispondrá de un espacio de bodega para los emprendedores autorizados en el cual podrán dejar sus productos. En este espacio solo podrá ingresar el emprendedor y el control de acceso se llevará a cabo por parte de la compañía de seguridad.
- 6.7. Horario:** las actividades relacionadas con la autorización otorgada, podrán realizarse únicamente en los horarios que sean indicados a los estudiantes por parte de la Universidad Ean.
- 6.8. Aspectos adicionales:** cualquier consideración adicional que deba ser tenida en cuenta por el estudiante autorizado para ejercer la actividad en la institución, deberá ser consultada a la Universidad Ean previamente para su autorización.
- 6.9. Revocatoria de la autorización:** la autorización podrá ser revocada cuando la evaluación que se realice del proyecto no sea satisfactoria o cuando el estudiante de manera escrita, manifiesta no querer continuar con la autorización otorgada, de conformidad con lo establecido en la presente resolución y en los términos de convocatoria.

ARTÍCULO 7. Características de la autorización. Toda autorización otorgada tendrá como objetivo estimular e incentivar los emprendimientos sostenibles, de acuerdo a las siguientes:

7.1. Características de la autorización

- 7.1.1. Zonas para las ventas:** La Universidad Ean determinará cuáles con los espacios o stands destinados para este fin. Los mismos podrán ser modificados por el comité de autorizaciones y el cuidado de los mismos, estará a cargo de los estudiantes seleccionados.
- 7.1.2. Requisitos legales:** toda actividad destinada al emprendimiento estudiantil cuya finalidad sea el progreso social, económico y ambiental, deberá acogerse a la normatividad, licencias y requisitos específicos que regulen su área de negocio.
- 7.1.3. Límites de la Autorización.** Solamente los estudiantes autorizados en los términos dispuestos en la presente Resolución podrán realizar ventas dentro de las instalaciones de la Institución, los estudiantes que no cuenten con dicha autorización podrán incurrir en las faltas disciplinarias descritas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

7.2. Características restrictivas de la Autorización

- 7.2.1. Respecto de las zonas o stands de ventas:** para la materialización del proyecto, el emprendedor no deberá obstaculizar las vías de acceso o rutas de evacuación y en ningún caso será permitido realizar instalaciones, montajes, modificar los stands o utilizar las instalaciones eléctricas u otras para apoyar la realización habitual y/o permanente de las ventas. Por lo tanto, está expresamente prohibido vender en las cafeterías, en las aulas de clase, durante el desarrollo de una clase, en los auditorios durante los eventos, en las oficinas, en las rutas de evacuación y entradas y salidas de la Universidad Ean y en general en cualquier lugar que la Institución no haya autorizado o considere que sea un riesgo para la comunidad Eanista.

Parágrafo primero: la Universidad Ean asignará un espacio o lugar específico para realizar las ventas en caso de eventos especiales y/o jornadas permanentes, lo cual será oportunamente informado a los vendedores emprendedores por el medio más conveniente.

- 7.2.2. Ampliación de la oferta:** el estudiante no podrá ampliar la oferta de productos y/o servicios bajo ninguna circunstancia, manteniendo en todo caso íntegra la aplicación de su autorización y sus términos, que corresponderá únicamente al producto/o servicio definido en el seguimiento dado por Impacta – Emprendimiento Sostenible. Por ende, el estudiante deberá mantener la oferta en iguales características de calidad, valor y marca durante la vigencia de la autorización otorgada.

Si en los seguimientos técnicos que se realizan con Impacta, se detecta y es viable el ofrecimiento de productos y/o servicios alineados con la oferta inicial, podrá evaluarse la posibilidad de esta ampliación, pero solo podrá ofrecerse con la autorización previa de la Universidad Ean.

- 7.2.3. Productos/servicios prohibidos para la venta en la Universidad Ean:** en la Universidad Ean se encuentra prohibido vender: cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, drogas o sustancias psicoactivas o alucinógenas, medicamentos, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, minutos de teléfono celular, bebidas energizantes, alimentos perecederos y/o de fabricación casera sin el debido cumplimiento de requisitos de salubridad y otros definidos por la normativa interna y externa aplicable, cualquier alimento que no cumpla con las normas de higiene y manipulación, productos que puedan ser usados para atentar contra la vida de una persona o cualquier producto que requiera manipulación especial para evitar riesgos potenciales contra la

salud. Esta prohibición se extiende a cualquier servicio que pueda afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad Eanista, y que esté por fuera de los márgenes de la ley y de las normas institucionales.

7.2.4. Conductas prohibidas: los estudiantes que incurran en cualquiera de las siguientes conductas perderán la autorización para la venta, en los términos y condiciones que establezca el Comité de Autorizaciones:

- 7.2.4.1.** Cometer cualquier irregularidad en la solicitud de autorización.
- 7.2.4.2.** Vender cualquier producto y/o servicio prohibido.
- 7.2.4.3.** Permitir a otra persona usar la identificación que señala al estudiante como "vendedor autorizado". Quien reciba la autorización tendrá como consecuencia la imposibilidad de solicitar la autorización para vender en la Universidad Ean.
- 7.2.4.4.** No portar la identificación o delegar en un tercero la autorización otorgada
- 7.2.4.5.** Cambiar la oferta autorizada.
- 7.2.4.6.** Cualquier incumplimiento de los compromisos asumido por el estudiante y de lo consagrado en el Reglamento Estudiantil, la presente Resolución y cualquier normatividad interna vigente.
- 7.2.4.7.** Cuando pierda la calidad de estudiante.
- 7.2.4.8.** No asistir a los seguimientos programados.
- 7.2.4.9.** Dejar de ofrecer o usar los espacios designados para las ventas, sin justificación alguna.

Parágrafo Primero: en caso de que la infracción se considere como una falta al Reglamento Estudiantil, se podrá dar inicio a un proceso disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Parágrafo Segundo: en los casos señalados el estudiante deberá realizar la devolución del stand asignado.

ARTÍCULO 8. Evaluación. Al finalizar el segundo seguimiento realizado por Impacta, se hará una evaluación de los emprendimientos, por parte del comité de autorizaciones con el apoyo de Impacta - Emprendimiento Sostenible o quien haga sus veces, con el objetivo de establecer mejoras y correctivos, lo cuales los estudiantes deberán implementar de forma obligatoria.

ARTÍCULO 9. Ámbito de aplicación territorial. La presente Resolución rige en la totalidad de los espacios de la Universidad Ean sin excepción alguna.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 046 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 días del mes de agosto de 2023.

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora

VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General